

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220071200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que los demandados JOSÉ ERVIN MERCHAN CARDONA y FANNY YOHANNA MEDELLÍN se notificaron personalmente del mandamiento de pago de fecha 20 de octubre del 2022, en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022, quienes **dentro del término de traslado NO contestaron la demanda.**

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 20 de octubre del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de **\$ 141.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cb5d4de04fccd164a701efa1f3d422229e57c3ba56f4d263dbf2015cdf518a**

Documento generado en 24/04/2023 04:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220073100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento las respuestas emitidas por LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, quien indicó:

Según oficio 0551 radiado el día 09/03/2023 donde se solicita la copia de registro civil del señor JHON FREDY ORDOÑEZ MATEUS, informo que según lo encontrado en el sistema nacional de registro civil; este registro se encuentra en la Notaria 33 de Bogotá por lo cual debe realizar esta misma petición dirigida en esta notaria.

En atención al oficio referenciado donde solicita: (...) "*informe de hijos de la señora Aurora Mateus, C.C No. 23532426.*" (...), me permito informar que consultadas las bases de Datos que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día **14/03/2023** se encontró:

Aurora Mateus, C.C No. 23532426, con fecha y lugar de expedición **19/05/1981** de Boyacá - Chitaraque, Cancelada por muerte Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. **0010752547** de la **Notaria 71 de Bogotá**, no se encontró Registro de hijos y por consiguiente tampoco registro de dirección de ubicación de los mismos.

Por lo anterior, se aclara que la búsqueda corresponde a la información que se encuentra almacenada en nuestras bases de datos a la fecha de la consulta, **sin desmedro**, de que las demás autoridades con facultad registral puedan llegar a tener soportes físicos de información que al momento de realizar la consulta, no hayan sido reportados a la Registraduría Nacional del Estado Civil – SIN- Servicio Nacional de Inscripción, para su debida grabación o vinculación en el sistema de Registro Civil, como lo establecen los Art 19,23,26,47,67,68,72 y 73 del Decreto 1260 de 1970 y artículo 23 del Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes.

2. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes los citatorios remitidos a los hijos de la causante con **RESULTADOS NEGATIVOS**, el cual indicó: **"DIRECCIÓN ERRADA /DIRECCIÓN NO EXISTE - ERRADA"**
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b4be0681d125a502999f1169fc6b0852c326567eaaa01f132175367704e113**

Documento generado en 24/04/2023 04:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220080300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

- 1. CORREGIR** el numeral 2º del auto de fecha 27 de marzo del 2023, así:
- 2. DECRETAR** la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 156–103871, N. **50C**– 781882, N. 156- 32768, N. 156-46843 y 156-51619 denunciado por la parte actora como propiedad de la parte demandada.
- 2. ORDENAR** a secretaría realizar el correspondiente oficio, conforme la corrección anterior.
- 2.1. ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio, debe retirarlo y tramitarlo.
- 3. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d4e9a01264276c8339c3250ab0d0bc3fa35d5ac07f4bd82a60bfb7f8b816e3**

Documento generado en 24/04/2023 04:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220086500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado ELKIN ALEXI RONDÓN PÉREZ se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 1 de diciembre del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso al demandado ROBINSON ROJAS BLANDON conforme el artículo 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165b8415917e20cbef0fa4b19c47b4d05db0e72d8da7507b8b96b14d112bae8e**

Documento generado en 24/04/2023 04:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220095600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **AGREGAR y PONER** en conocimiento lo informado por LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA quien indicó:

de manera atenta le informamos que no expedimos el documento por usted requerido cuando el Juzgado nos oficie del proceso se informará que el predio solicitado no tiene asociada parte gráfica en la base de datos.

2. **ORDENAR** a secretaría elaborar **OFICIO Y REMITIRLO** a LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA a fin de que informen sobre la existencia del plano cartográfico del bien inmueble identificado con matrícula N. **156 – 52547**, acorde con lo informado en la respuesta enviada el día 27 de marzo del 2023 al abogado de la parte activa, JUAN CARLOS VILLARRAGA SARMIENTO.

Lo anterior, previo a ordenar reelaborar los demás oficios, conforme fuera solicitado.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d751354f5e4a908df8d285f11f5cee78d6bdf0a6776875f2647a3ffb023654d9**
Documento generado en 24/04/2023 04:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220101700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

- **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado JULIAN DAVID CASTILLO RAMÍREZ, se encuentra debidamente notificado, mediante notificación personal del mandamiento de pago proferido el día 13 de febrero de 2023, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez notificada la demanda y luego de constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 13 de febrero de 2023.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 650.000,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b21b32f1d53769ddddee94b04425832fa9cffc1b58721436f5d1b30e6452c2cbc**

Documento generado en 24/04/2023 04:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220107500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **AGREGAR y PONER** en conocimiento el acta de inventario elaborada por el PARQUEADERO EMBARGOS COLOMBIA donde se encuentra ubicado el vehículo de placas FVM-817
2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie al **PARQUEADERO EMBARGOS COLOMBIA**, de manera inmediata, informando que debe entregar y dejar a disposición de demandado HERNANDO MEDINA COLMENARES el vehículo capturado. Lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 1º del auto del 12 abril del 2023.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el mismo deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA

Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6ba83ef591a47d5c88d847c20fee757fa7cc8dca268827e4429f155618283e**

Documento generado en 24/04/2023 04:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220109700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica del demandado JHON FABIAN GUERRERO RUIZ, **ACREDITE** el envío o cotejo de LA TOTALIDAD de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.

Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuales fueron enviados o adjuntados. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 que dispuso “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0a7bb74a9c3e575914c8212198c4bb08f6c2f10595d3f50b6cccf13055965b**

Documento generado en 24/04/2023 04:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220112300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor de la parte **DEMANDADA**, por el dinero que obre para el presente proceso.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4032c1e7edddadc0e591e6e39809c750d036ef10dcfa5cbeea6780ff650f62d34**

Documento generado en 24/04/2023 04:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220112400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado a la demandada ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL LAS ACACIAS a la dirección electrónica con RESULTADO POSITIVO.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso a los demandados conforme el artículo 292 del CGP.
3. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento la respuesta emitida por LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, quien indicó:

De manera atenta y a fin de dar respuesta al requerimiento dentro del proceso de la referencia para que la Agencia Catastral de Cundinamarca se pronuncie o se hagan las aclaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones al predio denominado Lo 10 Mz 1 Ur LAS ACACIAS bajo folio de matrícula 156 - 112471 con cedula catastral 252690100000007430029000000000; informando que no tenemos manifestaciones a lugar sobre el referido.

4. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento la respuesta emitida por LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, quien indicó:

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 156-112471, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

5. **REQUERIR** al actor para que allegue nuevas fotografías de la valla donde se evidencie la misma, el predio completo y la dirección del inmueble en donde se instaló.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1c7a7fb07f3f470de96e6936ae6ecd88a447bbf289db5a2ed32fd8d8e01cde**

Documento generado en 24/04/2023 04:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230005600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a la demandada, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificado, esto es, que la notificación se entenderá “realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje,** conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que dentro de la notificación indicó erróneamente: “y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación...”

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220ed01c647f91dbfc3c8addad936be37b985d5a2b77e0c23e2c9a89313bd7eb**

Documento generado en 24/04/2023 04:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230005800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a la demandada, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificado, esto es, que la notificación se entenderá “realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje,** conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que dentro de la notificación indicó erróneamente: “y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación...”

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a23415a558646af6693a97d5100aa886375405aa2d1af39b2b2d9d9bd8a6f9a**

Documento generado en 24/04/2023 04:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230005900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a las demandadas, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificado, esto es, que la notificación se entenderá “realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje,** conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que dentro de las notificaciones indicó erróneamente: “y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación...”

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78295d2f9bfed386895a5cca9beed670e639d6b7abebd9e7916150770f876d0e**

Documento generado en 24/04/2023 04:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230006100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a los demandados, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificado, esto es, que la notificación se entenderá “realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje,** conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que dentro de las notificaciones indicó erróneamente: “y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación...”.

Igualmente, en la notificación allegada el día 10 de abril no se indicó desde cuando se tendrá por notificado a la parte demandada.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf3f2271b435a61cb89cdb3fb0a505e8e0772bd6301d57f76dd502a6db2d7c2**

Documento generado en 24/04/2023 04:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230006200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a los demandados, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificado, esto es, que la notificación se entenderá “realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje,** conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que dentro de las notificaciones indicó erróneamente: “y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación...”.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **025** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67b9fe2aacda9e96bb5182376e6fa81c493c2d15abcb584b0487c47abbee25d**

Documento generado en 24/04/2023 04:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>